



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 175-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 17 de julio del 2024.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 209-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 17 de julio de 2024; Memorandum N° 126-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 16 de julio de 2024; Informe N° 335-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 16 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 209-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 17 de julio de 2024, se dio por concluida la designación de la Lic. Milena Acosta Pasapera como Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con fecha 17 de julio de 2024.

Que, mediante Memorandum N° 126-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 16 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, solicita a la Unidad de Recursos Humanos evaluación e informe técnico a fin de ser designado a plaza CAS Confianza a la Psic. Cindy Elisabeth Chapoñan Ruiz en el cargo de Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de esta Casa Superior de Estudios.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Bagua, 17 JUL 2024
Abog. Amulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 175-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 17 de julio del 2024.

Que, mediante Informe N° 335-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 16 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite informe técnico favorable a fin de designar a la Psic. Cindy Elisbeth Chapoñan Ruiz en el cargo de Directora de la Dirección de Bienestar Universitario; así mismo, indica que ha realizado la búsqueda en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) a fin de evidenciar que no se encuentren impedidos de prestar servicio en el Estado.

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión administrativa en la UNIFSLB, se designa a la Psic. Cindy Elisbeth Chapoñan Ruiz en el cargo de confianza como Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 18 de julio del año 2024, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Psic. **CINDY ELISBETH CHAPOÑAN RUIZ** en el cargo de confianza como Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 18 de julio del año 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a los estamentos internos de vuestra universidad para conocimiento y bienes pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

Bienestar Universitario
Interesado
Informática
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se tiene a la vista

Bagua, **17 JUL 2024**

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO